

Demandante: Gabriel Enrique Medina Siervo
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00417** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620230041700 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **GABRIEL ENRIQUE MEDINA SIERVO** contra **COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR S.A.**, mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2023 se admitió la presente demanda, sin que a la fecha repose en el expediente constancia de haberse realizado la notificación de la accionada PORVENIR S.A.

En consecuencia, y con el fin de dar celeridad a las diligencias, se requiere a la parte demandante para que proceda con el trámite de notificación a la demandada en el menor tiempo posible.

Una vez allegadas al proceso las constancias de notificación, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que, en el menor tiempo posible, proceda con el trámite de notificación a la demandada **PORVENIR S.A.**

Segundo: Una vez realizadas las diligencias ordenadas en el presente auto, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7bc89f5e527bde3e2c21a276ecad697e7b94e02f8363ca50319edf67230eb3a**
Documento generado en 26/02/2024 09:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>